

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 04 JUN 2010

VISTO Y CONSIDERANDO la Resolución de Presidencia N° 492/09, mediante la cual se establece el Receso Legislativo Estival Anual para el personal legislativo de planta permanente dependiente de esta Legislatura Provincial.

Que en la misma establecía que se podrían usufructuar las mismas hasta el 30 de Junio de 2010.

Que debido a que a razones de servicios de las diferentes áreas de esta Legislatura varios agentes no han podido usufructuar la totalidad de las licencias anuales pendientes del año 2009.

Que por ello se hace necesario autorizar el usufructo de las mismas (lic. 2009) hasta el 31 de Octubre del corriente año inclusive, en forma total o parcializada, siempre que se resguarde el normal desenvolvimiento del área.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DE PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

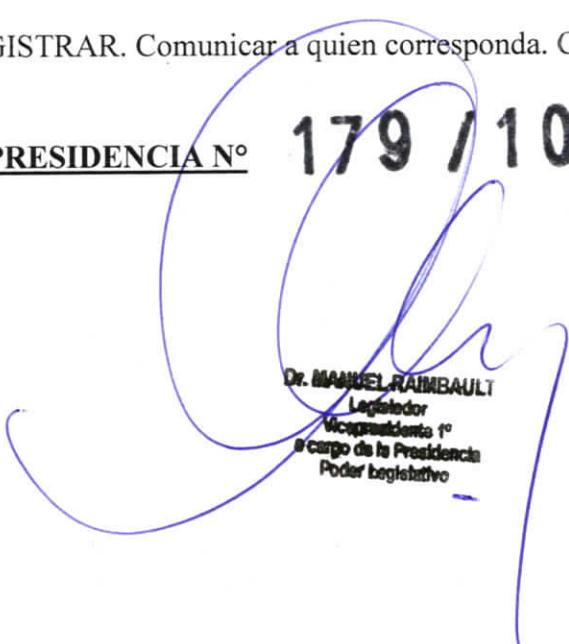
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que la Licencias Ordinarias pendientes del año 2009, podrán ser usufructuadas durante el transcurso del corriente año, hasta el 31 de Octubre del corriente año inclusive, y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- A los efectos de lo establecido en la presente Resolución, el personal de la Cámara podrá solicitar en forma total o parcializada el usufructo de dicha licencia, siempre que se resguarde el normal desenvolvimiento de las actividades propias de cada área.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 179 / 10


Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 D I C 2009

VISTO y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, en que la finalización del período de Sesiones Ordinarias se fija el día 15 de Diciembre de cada año, y por ende se produce la disminución de toda actividad tanto legislativa, gubernamental, y judicial.

Que esta Presidencia ha considerado necesario establecer un receso estival de treinta (30) días corridos para todo el personal legislativo, desde el día 4 de Enero de 2010, a excepción de la Secretaría Administrativa, que comenzará su receso a partir del día 11 de Enero de 2010.

Que en las áreas de Presidencia, Secretaría Administrativa y Legislativa se designará a los agentes que garantice las necesidades propias de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, por un lapso de treinta (30) días corridos desde el día 4 de Enero de 2010, con excepción de la Secretaría Administrativa, que comenzará su receso a partir del día 11 de Enero de 2010, debiéndose afectar en dicho lapso las licencias anuales de cada agente.

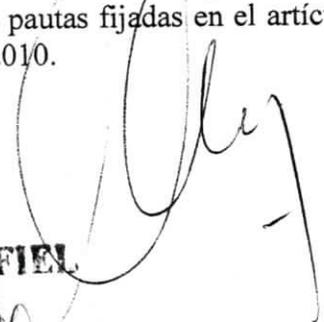
ARTÍCULO 2º.- La Presidencia, las Secretarías Legislativa y Administrativa funcionarán con el personal legislativo que garantice las necesidades mínimas propias de cada despacho de recepción de documentación y/ mesas de entradas, informándose al Departamento de Personal los agentes designados a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- El horario de atención al público en cada Mesa de Entrada y de las actividades propias de cada área, se establece de 10:00 a 15:00, horas en las fechas indicadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia pendiente hasta el día 30 de Junio del 2010.

...//2.-

ES COPIA FIEL


MARGARITA MAMANI
Directora Desp. Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...2.-

ARTÍCULO 5°.- CONSIDERAR días inhábiles administrativos y contables, a partir de las fechas y lapso indicadas en el Artículo 1°, por el término de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- En el caso del personal legislativo que cuenten con más de QUINCE (15) años de antigüedad y les correspondiera el usufructo de TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria, el responsable superior del Área o Unidad de Organización autorizará su usufructo de acuerdo a las necesidades del área.

ARTÍCULO 7°.- INVITAR a los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

492/09

ES COPIA FIEL

[Firma]
MARCOS...
Directora Desp. Presidencia
Poder Legislativo

[Firma]
Legislador Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo

d
d (a)

A
pe
do
de

AF
pro
pre

AR
a las
del 2

COPIA F

[Firma]
MARCOS...
Directora Desp. Presi
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"